

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

—/1788

Decreto 23/1985, de 17 de mayo, por el que se nombra Director Regional de Política Económica y Presupuestos a D. Luis Cereceda Babé.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de mayo de 1985, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 43/1984, de 15 de Octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el artículo 2 del Decreto 20/1984, de 28 de Junio, sobre denominación y provisión de los órganos superiores y jefaturas de servicios de las Consejerías.

DISPONGO

Nombrar a D. Luis Cereceda Babé, Director Regional de Política Económica y Presupuestos.

Logroño, 17 de mayo de 1985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Hacienda y Economía, Carlos Sáenz de Santa María Alegría.

Consejería de la Presidencia

OFICINA DE CONTRATACION

CONCURSO

—/1787

La Consejería de Agricultura y Alimentación convoca el siguiente concurso:

Objeto: Campaña Provincial contra polillas del racimo.

Presupuesto de contrata: 6.869.344 pts.

Fianza provisional: 137.387 pts.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de La Rioja.

Apertura de plicas: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de plicas coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El pliego de cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 17 de mayo de 1985.

Diputación General de La Rioja

—/1786

ADJUDICACION DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE LA NUEVA SEDE

Se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento de Contratos del Estado, que la Mesa de esta Diputación General, en sesión celebrada el día 7 del presente mes de mayo y una vez celebrado el concurso-subasta convocado para la ejecución del conjunto de obras contenidas en el proyecto "Nueva Sede Diputación General", ha acordado

adjudicar definitivamente dichas obras a la empresa constructora CORSAN, S.A., en la cantidad de pesetas: 229.947.500.

Logroño, 15 de mayo de 1985.— El Presidente, Félix Palomo Saavedra.

II. Administración Civil del Estado

Presidencia del Gobierno

—/1707

REAL DECRETO 652/1985, de 19 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de asistencia y servicios sociales.

El Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley orgánica 3/1981 de 9 de junio, esta Comisión tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de asistencia social, adoptó en su reunión de día 20 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de abril de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1.— Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja de fecha 20 de diciembre de 1983 por el que se transfieren funciones del Estado en materia de asistencia y servicios sociales a dicha Comunidad y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

Artículo 2.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasado a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo 3.— Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1985 señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Artículo 4.— Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a las relaciones número 3.